auiendo tantas partes a que afistir, fibien el Marques de los Velez por el titulo de Adelantado, y Capitan mayor del Reyno de Murcia, devia acudir à estas funciones por hallarfe de poca edad, fe ha juzgado que el medio eficaz que se puede aplicar à materia de tanta importancia, es embiar durante que el Marques puede seruir por su persona sugero de autoridad, sequito, y conocimiento de los naturales de aquel Reyno, que cuyde de la defensade la ciudad de Cartagena, y puestos de la costa del, concurriedo en vuestra persona las razones de deudo del Mar. ques, noticias que os assisten de aquel Reyno, y sus na. turales, y experiencia con que os hallais de las cosas de la guerra, zelo que siempre aueis mostrado à mi seruicio y fatisfacion conque me hallo del buen cobro que dareis de lo que estuuiere à vuestro cargo, por la calidad, y obli gaciones de vueftra sangre, he resuelto eligiros, y nombraros para el dicho efeto, y es mi voluntad que luego que tecibais este despacho partais à la ciudad de Carta. gena, y en llegando a ella vereis, y reconocercis el eftado en que se halla la fortificacion de su castillo, y las par. tes por donde puede ser acometida, assi en caso de sitio, como en otro qualquier acontecimiento, y procurareis que este bien preuenida de gente, bastimento, armas, y municiones, y las demas cosas que huuiere menester, y señaladamente lo que se pudiere disponer enlas fortificaciones que pareciere se hagan, haziendo que la gente natural trabaje en ellas, como tiene obligacion, pues refulta en su propia defensa, y beneficio, y ansimismo orde. nareis si huuiere tiempo, para que se leuante vna cortina que effà cayda en el castillo de la dicha ciudad, se haga al. gun trincheron, y lo demas que en semejantes casos se fuele hazer, para que este preuenido lo necessario, con la breuedad que piden las ocasiones, y ordenarcis a los Capitanes, y Oficiales, y gente de la dicha ciudad, y a los naturales de los lugares, y villas de su juridicion, que se pre.